



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se profirió sentencia el pasado **12 DE OCTUBRE DEL 2022**, siendo apelada por la parte demandada; alzada que se está surtiendo en el efecto devolutivo.

El señor Briyan Adnrey Díaz Aguirre, solicitó certificación de inexistencia de embargo de remanentes; no obstante, se le indicó al peticionario que en el proceso **SI PESA MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES** por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, decretado en el proceso con radicado **2022-00018** que cursa en esa cédula judicial.

No obstante, el pasado **25 DE OCTUBRE DEL 2022**, se informó por parte de dicha célula judicial, que la medida de embargo de remanentes había sido levantada.

Ahora, el mismo peticionario, el pasado **10 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, solicitó que se ordenara el levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-248176** el cual corresponde a un lote resultante de desenglobe de la ficha matriz **100-11081**; sobre el cual, se decretó medida de embargo en este proceso.

No obstante, encontrándose el expediente a Despacho para resolver sobre dicha solicitud, el día de ayer **17 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, llegó oficio nuevamente por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, en el que informan otra vez sobre el decreto de la medida de embargo de remanentes.

En la fecha, **18 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, se ingresa nuevamente la actuación a Despacho, para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00055-00
DEMANDANTE : EDWI HERNÁN BETANCUR NARVÁEZ
DEMANDADO : JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE

Auto I. # 1241-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del **17 DE FEBRERO DEL 2022**, se decretó como medida cautelar, el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** de la cuota parte que le corresponde al demandado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-11081**; la cual, fue debidamente inscrita en el certificado de tradición.

Mediante oficio No. 308 del 8 de abril del 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales -Caldas-, comunicó que en el proceso con radicado **2022-00018** que allí se tramita, se decretó medida de embargo de remanentes, la cual, surtió efectos positivos, tal como se indicó en auto del 22 de abril del año en curso.

No obstante, mediante oficio No. 820 del 25 de octubre del 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, informó que dicha cautela se había levantado de conformidad con auto del 24 de octubre de esta anualidad.

Con fundamento en lo anterior, este Despacho, a través de la secretaría, expidió certificación informando que existía embargo de remanentes; pero que la misma había sido levantada por la autoridad que la había decretado.

Ahora bien, nuevamente el peticionario inicial, ha solicitado al Despacho que se aclare y levante medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-248176**, que corresponde a un desenglobe que se efectuó

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

de la ficha matriz **100-11081**; por lo tanto, que la medida no podía pesar sobre el nuevo bien.

Al respecto, el Despacho **NO ACCEDE** a dicha petición, pues al abrirse un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, el cual, se segrega de uno de mayor extensión, este continuará con las medidas o gravámenes del principal; pues como bien lo dice uno de los principios generales del derecho: “*Lo accesorio sigue la suerte de lo principal*”; por lo tanto, pese ha haberse autorizado por el acreedor el respectivo desenglobe y que este juzgado hubiese certificado que, para el **25 DE OCTUBRE DEL 2022**, no existía embargo de remanentes, porque dicha medida fue levantada por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito que inicialmente la había decretado; las nuevas matrículas inmobiliarias que se abrieron en virtud de tal desenglobe, continuarán con todos y cada uno de los gravámenes que se hayan encontrado vigentes sobre el bien de mayor extensión y/o ficha matriz, hasta tanto, la medida decretada para el bien principal no sea cancelada.

En ese orden de ideas, el folio de matrícula inmobiliaria **100-248176** que se abrió por desenglobe del bien identificado con matrícula **100-11081**, **CONTINUARÁ** con la medida de embargo que fuera decretada por este Despacho en auto del **17 DE FEBRERO DEL 2022**; hasta tanto la misma no sea cancelada por cualquier causa legal.

Finalmente, y teniendo en cuenta que, encontrándose la actuación a Despacho para resolver sobre la petición anteriormente negada; fue allegado nuevamente por parte del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-** comunicación de embargo de remanentes por cuenta del mismo proceso; por lo tanto, al no evidenciarse la existencia de cautela similar, la misma **SURTIRÁ NUEVAMENTE EFECTOS POSITIVOS** y así será comunicada a dicha célula judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de **LEVANTAMIENTO** de medida cautelar de **EMBARGO** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-248176** el cual fuera segregado del que se identifica con matrícula **100-11081** dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDWI HERNÁN BETANCUR NARVÁEZ** en contra de **JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE**; de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: INFORMAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-** que, la medida de **EMBARGO DE REMANENTES** decretada dentro del proceso con radicado **2022-00018** que se tramita en dicho Despacho, **SURTE EFECTOS POSITIVOS** para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 198 del 22 de noviembre del 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd2fd552480bec37bd32867733cbe28f7473b7b18235219eec479639ac9eb56**

Documento generado en 21/11/2022 11:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>